CONVENIO MODIFICATORIO AL MONTO DEL CONTRATO NO. MGU-SOPM- FISMDF-11-21-01

PROGRAMA	FISMDF -2021
OBRA	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN GUADALUPE, LOCALIDAD GUADALUPE ASENTAMIENTO FRACCIONAMIENTO GALERÍAS (119.54 M3 EN EL ARROYO DEL COYOTE ENTRE CALLES RAFAEL CORONEL Y FRANCISCO GOYTIA .
UBICACIÓN	GUADALUPE, ZAC.
MONTO	$ 3,593.81
CONTRATISTA	14 REALES S. DE R.L. DE C.V.
REP. LEGAL	JOSÉ REFUGIO ARGUELLES LANDEROS
RFC	[redacted]
REG. MPAL	HAGT-CC-713/2021

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO *MGU-SOPM- FISMDF-11-21-01*, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.,** REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL A TRAVÉS DE SUS TITULARES **EL** *MTRO. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA* Y *LA LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES*, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE:

14 REALES S. DE R.L. DE C.V.
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR
JOSÉ REFUGIO ARGUELLES LANDEROS

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA"**, SOMETIÉNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S:

I.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

CON FECHA **22 DE DICIEMBRE DE 2021**, **"EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA"** CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. *MGU-SOPM- FISMDF-11-21*, MEDIANTE EL CUAL **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGÓ A REALIZAR PARA EL MUNICIPIO LOS TRABAJOS DE: *CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN GUADALUPE, LOCALIDAD GUADALUPE ASENTAMIENTO FRACCIONAMIENTO GALERÍAS (119.54 M3 EN EL ARROYO DEL COYOTE ENTRE CALLES RAFAEL CORONEL Y FRANCISCO GOYTIA*, QUE SE UBICA EN **GUADALUPE, ZAC.** POR UN MONTO DE *$292,604.83 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 83/100 M.N.)*, **INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

TENIENDO COMO FECHAS PARA INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ANTES DESCRITOS, EL PLAZO DE **45 DÍAS NATURALES**, DEL **22 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 04 DE FEBRERO DE 2022**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA

[redacted] [redacted]

EL CONTRATO ALUDIDO ORIGINAL ESTÁ REGULADO POR LA **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS.** ORDENAMIENTO QUE EN SU ARTÍCULO 128 ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS EJECUTORAS DE LOS CONTRATOS PARA MODIFICARLOS, SIN VARIAR SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO ORIGINAL, NI AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO.

LA MODIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE DOCUMENTO REPRESENTA UN 1.22% (UNO PUNTO VEINTIDOS POR CIENTO) DEL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO ORIGINAL.

II.- " EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

A LA FECHA SE HA DETERMINADO LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO ORIGINAL, POR LO QUE REQUIERE DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO EN RAZÓN DE HABERSE MODIFICADO EL PROYECTO EN:

A). - SE DEBE EJECUTAR EL MONTO TOTAL AUTORIZADO PARA LA OBRA EN MENCIÓN, *MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 113/21 APROBADO EN LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y SÉPTIMA ORDINARIA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021 PARA EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) EJERCICIO FISCAL 2021.*

III.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLAS.

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- SE MODIFICA Y AUMENTA EL MONTO DEL CONTRATO CITADO POR LA CANTIDAD DE $3,593.81 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 81/100 M.N.) CONSECUENTEMENTE EL MONTO TOTAL ES POR LA CANTIDAD DE $ 296,198.64 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON QUE SE AMPLIARÍAN LAS METAS DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CONTRATADO

SEGUNDA.- **"EL CONTRATISTA"** EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LA MODIFICACIÓN A QUE SE CONTRAE EN LA CLÁUSULA ANTERIOR

TERCERA.-. "EL CONTRATISTA" CONFORME A LAS FACULTADES QUE CONFIERE EL NUMERAL **101** ÚLTIMO PÁRRAFO DE **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS**, SE TIENE A BIEN EXCEPTUAR A "EL CONTRATISTA" DE EMITIR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, POR LO QUE PARA TAL EFECTO SOLO DEBERÁ EMITIR CARTA COMPROMISO, **AVALADA POR UN CHEQUE CRUZADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC., POR EL 10% DEL MONTO CONVENIDO,** ASÍ MISMO SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 101 DE **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS**

RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** ENTREGARÁ A **"EL MUNICIPIO"** UNA PÓLIZA DE FIANZA DE VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE INCURRA POR EL MONTO TOTAL EJERCIDO CONTRATADO Y CONVENIDO, LA FIANZA SERÁ (POR EL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO), Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE "EL MUNICIPIO" AUTORICE POR ESCRITO SU CANCELACIÓN, LO ANTERIOR CON APOYO EN LO DISPUESTO EN LOS TÉRMINOS LEGALES DEL ARTÍCULO 149 DE LA **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS.**

CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL MONTO RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL, EN EL CUAL, NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA INVOCAR SU NULIDAD.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZAC., EN ORIGINAL Y COPIA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021

POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA

LA SÍNDICO

LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

ARQ. LUIS RICARDO GARCÍA GARCÍA

LA SECRETARIA DEL BIENESTAR SOCIAL

LIC. DIANA ELIZABETH GALAVIZ TINAJERO

[redacted]